



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01606-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, Sírvese proveer. Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 ordinales 9 y 599 del C.G.P., este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devengan el demandado YEISSON FABIAN FONSECA LARA como trabajador del señor JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA identificado con NIT No. 4235028-1. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devengan el demandado YEISSON FABIAN FONSECA LARA como trabajador de la empresa MINAS LA ESPERANZA SAMACA. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$18.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 102 del 1 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

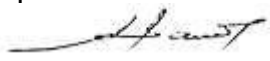
CONSTANCIA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

En la fecha se libra el Oficio No. 3344 y 3344. Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

Proyectó: AARC

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.